



# *Resolución Directoral*

**N° 107-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 31 de marzo de 2023

## **VISTOS:**

El Informe N° 082-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 186-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/RH del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 235-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 033-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 29783 se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783 se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento de la Ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento), señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;



## *Resolución Directoral*

Que, el artículo 43° del Reglamento establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor a doce (12) miembros;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Reglamento, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser designados entre el personal de dirección y de confianza;

Que, en cuanto a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del Reglamento, señala la elección se realiza en forma presencia o no presencial, y son elegidos mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento, el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, asimismo, menciona que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, se aprueba el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual señala que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional y comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el amparo de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

Que, mediante el “Acta del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR por periodo 2023-2025”, de fecha 14 de marzo de 2023, la Junta Electoral anunció los resultados del mencionado proceso de elección, habiéndose elegido a los servidores Marco Antonio Tineo Chinchay y Héctor Arca Revollar como Representantes Titulares, y a los servidores Mariela Soto Mamani y Raquel Marleny Misahuamán Del Campo como Representantes Suplentes;

Que, a través del Informe N° 082-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y en base al Informe N° 186-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/RH de vistos, la Unidad de Administración le informa a la Dirección Ejecutiva sobre los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSR por periodo 2023-2025, y le solicita la



## *Resolución Directoral*

designación de 02 titulares y 02 suplentes como representantes de la parte del empleador, que deben ser personal de dirección y confianza, así como reconozca a los miembros del referido Comité elegidos por parte de los trabajadores;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional de Saneamiento Rural para el periodo 2023 - 2025, a fin de promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que para estos efectos apruebe el Comité y la normativa nacional relacionada a la seguridad y salud en el trabajo;

Que, según el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, aprobada mediante Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA y modificada con Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el literal a) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR;

Con el visto de las Jefaturas de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal, y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA por el cual se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA por la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, así como la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros representantes de la parte empleadora del Programa Nacional de Saneamiento Rural ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, conforme al siguiente detalle:

- Miembro Titular : Coordinador de Área del Área de Recursos Humanos
- Miembro Titular : Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro Suplente : Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos



## Resolución Directoral

- Miembro : Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial
- Suplente :

**Artículo 2°.-** Reconocer a las personas elegidas como representantes de los trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Rural como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

- Miembro Titular : Marco Antonio Tineo Chinchay
- Miembro Titular : Héctor Arca Revollar
- Miembro Suplente : Mariela Soto Mamani
- Miembro Suplente : Raquel Marleny Misahuamán Del Campo

**Artículo 3°.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional de Saneamiento Rural para el período 2023-2025, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

### **Miembros Titulares:**

- Coordinador de Área del Área de Recursos Humanos
- Jefe de Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Marco Antonio Tineo Chinchay
- Héctor Arca Revollar

### **Miembros Suplentes:**

- Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos
- Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial
- Mariela Soto Mamani
- Raquel Marleny Misahuamán Del Campo

**Artículo 4°.-** Disponer que todas las unidades y programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST realicen sus funciones, de acuerdo a lo que se establece en las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y modificatorias que correspondan.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para los fines correspondientes.

**Artículo 6°.-** Disponer que el Coordinador de Área del Área de Recursos Humanos, en representación del Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de notificada la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Manuel Rodríguez Senmache**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**